

Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 14 de marzo de 2023 a las 4:20 p.m. se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional, respuesta al requerimiento efectuado por auto del 15 de febrero de 2023 (consecutivos 003 y 007 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 21 de junio de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veintiuno de junio de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2023 00037 00</b>
<b>Proceso</b>	ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
<b>Demandante</b>	ADOLFO LEÓN ECHEVERRY RODAS
<b>Demandados</b>	NUEVA EPS
<b>Asunto</b>	TIENE EN CUENTA RESPUESTA A REQUERIMIENTO - NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE A LA DEMANDADA - TIENE PLAZO PARA CONTESTAR LA DEMANDA HASTA EL DIA FIJADO PARA LA AUDIENCIA
<b>Auto interlocutorio</b>	333

Vista la constancia secretarial, se encuentra que después de una larga argumentación jurídica, la abogada que indica tener facultades como apoderada de la entidad de salud demandada en el presente asunto, manifiesta que la Secretaria General y Jurídica de la NUEVA EPS se encuentra debidamente nombrada y registrada como representante legal suplente y cuenta con todas las facultades inherentes a su ejercicio, entre las que se encuentra incluida la facultad de otorgar poderes, lo que aduce es verificable con el certificado de existencia y representación legal adjuntado con el escrito (consecutivo 007 del expediente judicial).

Ahora, al revisar el mencionado certificado de existencia y representación legal adjunto con el memorial presentado a este Juzgado, aparece que

efectivamente esta tiene calidad de suplente del representante legal de la entidad según aparece en el título de la representación legal, por tal motivo, se procede a impartir el respectivo trámite al poder otorgado por parte de la NUEVA EPS en fecha del 27 de febrero de 2023 (consecutivos 004 y 007 pág. 12 del expediente judicial).

Se tiene entonces que de acuerdo con el poder otorgado por ADRIANA JIMENEZ BAEZ como representante legal suplente de la NUEVA EPS S.A., a la abogada YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR, es procedente la notificación por conducta concluyente según lo dispuesto en el inciso 2º artículo 301 del CGP., por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

Si la apoderada de la parte demandada lo considera necesario podrá solicitar el link del expediente al correo electrónico del Juzgado: [jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER en cuenta la respuesta al requerimiento efectuado por auto del 7 de marzo de 2023, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** RECONOCER personería a la abogada YULIAN STEFANI RIVERA ESCOBAR con tarjeta profesional número 239.922 del Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la demandada NUEVA EPS S.A., conforme a las facultades conferidas en el poder aportado.

**TERCERO:** TENER como notificada por conducta concluyente a la demandada NUEVA EPS S.A., al haber constituido apoderada judicial para su respectiva defensa, por lo que se surte la notificación el día en que se le notifique por estado el auto que le reconoce personería a su abogada.

**CUARTO:** CORRER el respectivo traslado conforme fue indicado en el auto admisorio de la demanda, a fin de que se pronuncie con la contestación de la demanda que la puede hacer llegar antes del día fijado para la audiencia única de conciliación, trámite y juzgamiento dispuesta para el próximo **martes 27 de junio de 2023 a las 9:00 a.m.**, en el correo electrónico del Juzgado, o también tiene la oportunidad de

pronunciarse hasta ese día (inclusive) por tratarse de un proceso laboral de única instancia, según lo considere más conveniente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 102** en el micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este juzgado en la página principal de la rama judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria**

Firmado Por:

**Carlos Enrique Restrepo Zapata**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil**

**Andes - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd5de3a8843780b0b96df972ffef69f4ba33a4b2e3d0574cdaa08b1fbfd339d0**

Documento generado en 21/06/2023 02:38:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**